

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Baena**

BOP-A-2026-937

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE NOTIFICADOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA (CÓRDOBA), Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE INTERINIDAD**1. Objeto**

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por personal funcionario de carrera de una plaza presupuestada de Notificador, mediante el sistema de oposición, turno libre, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo no cualificado, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2026, aprobada por Resolución de Alcaldía, de fecha 10/03/2026, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 52, de fecha 16/03/2026.

2. Requisitos específicos

- a) Tener la nacionalidad española, o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso al empleo público según la legislación vigente.
- b) Tener 16 años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa por Ley para el acceso al empleo público.
- c) Certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Justificar el ingreso de los derechos de examen.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase AM, o bien, el B (en este caso con una antigüedad de tres años que habilite la conducción de motocicletas).

Código Seguro de Verificación (CSV): E57D 89DD 2058 09F4 9F2C **Fecha Firma:** 08-04-2026 09:03:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



E57D89DD205809F49F2C

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3.2 En el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos.

3.3 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4 A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, que podrán ser abonados en la cuenta ES62/0237/0210/3091/5185/6960, debiendo consignar el concepto "derechos de examen convocatoria de Notificador 2026". No se admitirá el pago de las tasas fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 Igualmente deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de la titulación académica requerida.
- c) Declaración jurada de cumplimiento de lo previsto en la letra f) de la base segunda.

3.6 Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, que será publicado en el mismo sitio que el provisional.

Código Seguro de Verificación (CSV): E57D 89DD 2058 09F4 9F2C **Fecha Firma:** 08-04-2026 09:03:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E57D89DD205809F49F2C

4.3. No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera a designar por la Alcaldía. Actuará de Secretario un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baena, a designar por la Alcaldía.

5.2. Los miembros del Tribunal con derecho a voto deberán de pertenecer al grupo de titulación o especialización igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plaza convocada.

5.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y realizar la correspondiente propuesta de resolución.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

6. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

6.1 La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4 Los anuncios que deba realizar el Tribunal Calificador, deberán publicarse en la Sede Electrónica www.baena.es

7. Desarrollo de la oposición

La alegaciones de esta fase del procedimiento se realizará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Baena. No admitiéndose alegaciones fuera de este plazo.

Código Seguro de Verificación (CSV): E57D 89DD 2058 09F4 9F2C **Fecha Firma:** 08-04-2026 09:03:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E57D89DD205809F49F2C

La oposición estará formada por las siguientes pruebas, en el orden en que a continuación se relacionan:

7.1 Primer ejercicio: Teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes consistirá en la contestación por escrito durante el plazo máximo de una hora, de un cuestionario tipo test de 25 preguntas, donde sólo una respuesta será la correcta a elegir entre cuatro posibles, determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de la realización del mismo y relacionado con el temario que se determina en el Anexo I. Para la resolución de este cuestionario tipo test y a la hora de proceder a la calificación del mismo, cada error descontará un 25% de la puntuación de una pregunta correcta. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta.

7.2 Segundo ejercicio. Consistirá en la realización en el tiempo máximo que determine el tribunal, y sin que en ningún caso pueda exceder de dos horas, de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido del temario, y que será calificado de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta.

8. Puntuación total, relación de aprobados de la oposición y constitución bolsa de interinidad

8.1 La puntuación total se asignará única y exclusivamente a los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, y quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas.

8.2 En caso de que se produjera empate en la puntuación de varios aspirantes, el orden de la puntuación total se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el supuesto práctico, en caso de persistir el empate se tendrá en cuenta al aspirante que obtuvo mejor puntuación en el ejercicio tipo test.
- Si nuevamente persistiera el empate, se dirimirá a suertes en presencia de los aspirantes.

8.3 El Tribunal hará público los resultados por orden de puntuación decreciente, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes al proceso selectivo, en la Sede Electrónica www.baena.es, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento del aspirante que mayor puntuación acumulada presente.

8.4 Con el resto de aspirantes no propuestos para ocupar los puestos, que hayan superado el proceso y ordenados según la calificación definitiva otorgada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos del puesto de Notificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la Bolsa de Interinidad, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

Código Seguro de Verificación (CSV): E57D 89DD 2058 09F4 9F2C Fecha Firma: 08-04-2026 09:03:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E57D89DD205809F49F2C

9. Nombramiento y toma de posesión

9.1 Concluido el proceso anterior, el aspirante propuesto deberá presentar certificado médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas ofertadas, y tras ello, serán nombrados funcionarios de carrera, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. En el caso de que el aspirante no presente dicho certificado, o habiéndolo presentado, no se acredite su capacidad funcional, será sustituido por el siguiente candidato que le siga en puntuación.

9.2 El aspirante nombrado, deberá efectuar la toma de posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente día en que le sea notificado su correspondiente nombramiento. En caso contrario, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario.

10. Normativa y Recursos

10.1 El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria, constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

10.2 La presente convocatoria se registrá, en lo no previsto por estas Bases, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

10.3 La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): E57D 89DD 2058 09F4 9F2C **Fecha Firma:** 08-04-2026 09:03:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E57D89DD205809F49F2C

ANEXO I

Tema 1. Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española.

Tema 3. Organización Territorial del Estado en la Constitución. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: TÍTULO I: Disposiciones generales.

Tema 6. .- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: TÍTULO II: El Municipio: concepto y elementos.

Tema 7.- El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento y a los derechos y deberes de los vecinos. La organización municipal. Competencias municipales. Organos unipersonales y colegiados.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: TÍTULO I: De los interesados en el procedimiento. TÍTULO II: De la actividad de las administraciones públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: TÍTULO III: de los actos administrativos: requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, con especial relevancia la notificación de los actos administrativos, práctica de las notificaciones tanto en papel como a través de medios electrónicos, notificación defectuosa e infructuosa, publicación.

Tema 10.- Conocimiento del termino municipal de Baena, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, lugares de interés cultural y turístico, los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, callejero de Baena y denominación popular de las vías públicas..

LA ALCALDESA, P.D.

EL DELEGADO DE PERSONAL

Baena, 24 de marzo de 2026.– El Delegado de Personal, Francisco Ramón Vizcaíno Barea.

Código Seguro de Verificación (CSV): E57D 89DD 2058 09F4 9F2C **Fecha Firma:** 08-04-2026 09:03:35

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E57D89DD205809F49F2C

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba